

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 208
24 DE OCTUBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ identificado con CC No. 7.574.252, actuando en calidad de autorizado, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en los predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N.º 7.574.252 autorizado de las señoritas Paulette Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía N.º 42.497.733, Marlene Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía N.º 42.490.657 y Rocío Lacouture pupo identificada con cedula de ciudadanía N.º 49.734.353, quien solicito a Corpocesar a través de oficio con radicado interno N.º 13427 del 01 de octubre 2025, solicito ante esa Corporación la autorización para transformar en carbón vegetal los residuos generados por el proceso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, autorizados mediante resolución N.º 0032 del 29 de agosto de 2025 en los predios denominados “Respaldo”, la Jaka (lote 2) y los Manguitos (lote 3), ubicados en el municipio de Valledupar – Cesar, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- ii. Solicitud formal.
- iii. cedula del alcalde de Valledupar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su

Continuación **AUTO No. 208 del 24 DE OCTUBRE DE 2025** “Por medio de la cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ identificado con CC No. 7.574.252, actuando en calidad de autorizado, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en los predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.

jurisdicción. 1. En el sector minero La explotación minera de: a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil (800">(800.000) toneladas/año.

Que mediante el Artículo 31 Numeral 2, de la ley 99 de 1993, Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices señaladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que mediante Resolución No. 0753 de fecha 09 de mayo de 2018, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los lineamientos generales para la obtención los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, así mismo define Carbón vegetal, como los residuos sólidos derivados de la carbonización, destilación, y pirolisis de la madera (del tronco y las ramas de los árboles) y los productos madereros. Que el Artículo 4 de la norma supradicha determina las fuentes de obtención de leña para la producción de carbón vegetal con fines comerciales y señala en su numeral, el cual reza lo siguiente: “los restos de biomasa, residuos o leña, que resulten del aprovechamiento forestal de cultivos forestales con fines comerciales y de plantaciones forestales protectoras productoras establecidas con el CIF de reforestación de que trata la ley 139 de 1994”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ identificado con CC No. 7.574.252, actuando en calidad de autorizado, para Transformación de productos

Continuación **AUTO No. 208 del 24 DE OCTUBRE DE 2025**“Por medio de la cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ identificado con CC No. 7.574.252, actuando en calidad de autorizado, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en los predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar.

maderables a Carbón Vegetal, en los predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predios denominados los Cascajales (lote1), la Jaka (lote2) y los manguitos (lote3), ubicados en el municipio de Valledupar – cesar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día **lunes 27 de octubre de 2025** con la intervención del funcionario; **OBED BAYONA SANCHEZ/ Técnico operativo.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a el señor YIMIS ALBERTO ALBAREZ .

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

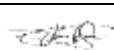
Dado en Valledupar a los veinte cuatro (24) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO/ Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF-034-2025**